



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día 18 de enero de 2023, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Don Antonio Navarro Santiago del P.S.O.E.
Doña Ana Belén Corredera Liñán del P.S.O.E.
Don José María Parra Ortiz del P.S.O.E.
Doña Auria María Expósito Venegas del P.S.O.E.
Don Francisco Javier Corral Rufián del P.S.O.E.
Doña Ana Belén Santos Navarro del P.S.O.E.
Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del P.S.O.E.
Don Carlos Muñoz Ruiz del P.S.O.E.
Doña Jovanka Reyes Díaz, del P.S.O.E.
Don Antonio Ramón Martín Romero del PP
Doña Matilde Esteo Domínguez del PP
Doña María Teresa Merinos Soler del PP
Doña María Belén Higuera Flores del PP
Don Francisco Javier Navarro García, del P.P.
Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez de IU-CA
Don Francisco Fernández Santiago de IU-CA
Doña Tatiana Campanario Moreno, de IU-CA
Doña María del Valle Alfaro Núñez, de Cambiemos Palma
Doña Silvia Raso Martín, de Ciudadanos
Don Santiago Salas Romero, Concejil no adscrito.

Asiste el Interventor Acctal., Don Antonio Almenara Cabrera, y actúa como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IU ANDALUCÍA (3), CAMBIEMOS PALMA (1), CIUDADANOS (1) y del CONCEJAL NO ADSCRITO (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:





Único.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 22 de diciembre del 2022 del Pleno Municipal

SEGUNDO.- RESOLVIENDO ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS ORDENANZAS DE 2023.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** explica que durante el plazo de exposición público de las ordenanzas para 2023 se han presentado tres alegaciones por parte del Sr. Francisco Jesús Ponce Dominguez.

En la primera dice que se trata de una bajada del 25% del tipo establecido para el IAE hasta armonizarlo con el tipo medio aplicado a nivel nacional, y señala que en el informe del Sr. Interventor se recoge que no figura en el acuerdo adoptado de modificación de la ordenanza.

La segunda alegación dice que se trata de la bajada del IBI hasta armonizarlo con la media nacional, y en este caso dice que el informe del Sr. interventor dice, al igual que el anterior, que esta enmienda no figura tampoco en el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas 2023.

La tercera alegación dice que es la eliminación del ICIO y en este caso la respuesta de intervención es que el ICIO es un impuesto potestativo, que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir la oportuna ordenanza fiscal.

Concluye diciendo que lo que se trae por tanto es; en primer lugar desestimar las alegaciones presentadas, en segundo lugar, aprobar con carácter definitivo las ordenanzas fiscales para 2023, y en tercer lugar publicar el acuerdo definitivo en el BOP.

No habiendo ninguna intervención al respecto, y en virtud de lo anteriormente expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 12 de enero de 2023, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IU-CA (3), CAMBIEMOS PALMA (1), Cs (1) y CONCEJAL NO ADSCRITO (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Jesús Ponce Domínguez, con D.N.I. Nº 30816324G, en relación con el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023, con el texto que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar el Acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas.





TERCERO.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ACREDITAR LA CONVENIENCIA Y LA OPORTUNIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO ADOpte LA INICIATIVA PÚBLICA DE EJERCER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESTINADA AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD DE ENERGÍA RENOVABLE.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** se dispone a exponer la propuesta en la que consta lo siguiente.

Considerando que el día 5 de enero de 2023, se dictó Providencia por la Concejala de Desarrollo Local mediante la cual disponía que por la Secretaría General se emitiera informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para que el Ayuntamiento de Palma del Río ejerza actividades económicas destinadas al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables.

Considerando que con fecha 5 de enero de 2023, se suscribió por la Secretaría General el informe relativo a el procedimiento y la legislación aplicable para que el Ayuntamiento de Palma del Río ejerza actividades económicas destinadas al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables, que a continuación se transcribe:

“INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

ASUNTO: Informe relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir para ejercer actividades económicas destinadas al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables.

De acuerdo con lo ordenado por la Providencia de la Concejala de Desarrollo Local, de fecha 5 de enero de 2023, por la que se dispone que por esta Secretaría General se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para que el Ayuntamiento de Palma del Río ejerza actividades económicas destinadas al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables, de conformidad con los siguientes artículos:

- Artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Se emite el correspondiente informe jurídico

LEGISLACIÓN APLICABLE

◦ Artículos 2 y 22 de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (en adelante, Directiva).

◦ Artículo 128 de la Constitución Española de 1978 (en adelante CE).

◦ Artículos 25, 47, 86 y Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

◦ Artículos 1, 2 y Disposición Final Tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE).

◦ Artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

◦ Artículo 4 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (en adelante, Real Decreto Ley 23/2020).

◦ Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, Real Decreto 128/2018).

◦ Artículo 63 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las comunidades de energías renovables.

La Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (en adelante, Directiva), introduce la figura de las comunidades de energías renovables(CER).

En el apartado 16 del artículo 2 relativo a las definiciones, se establece que una comunidad de energías renovables es una entidad jurídica que:





a) con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado;

b) cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;

c) cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

El artículo 22 de la referida Directiva regula de forma pormenorizada las comunidades de energías renovables, siendo su tenor literal el siguiente:

“1. Los Estados miembros garantizarán que los consumidores finales, en particular los consumidores domésticos, tengan derecho a participar en una comunidad de energías renovables a la vez que mantienen sus derechos u obligaciones como consumidores finales, y sin estar sujetos a condiciones injustificadas o discriminatorias, o a procedimientos que les impidan participar en una comunidad de energías renovables, siempre que, en el caso de las empresas privadas, su participación no constituya su principal actividad comercial o profesional.

2. Los Estados miembros garantizarán que las comunidades de energías renovables tengan derecho a:

a) producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable;

b) compartir, en el seno de la comunidad de energías renovables, la energía renovable que produzcan las unidades de producción propiedad de dicha comunidad de energías renovables, a condición de cumplir los otros requisitos establecidos en el presente artículo y a reserva de mantener los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad de energías renovables en tanto que consumidores;

c) acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria.

3. Los Estados miembros llevarán a cabo una evaluación de los obstáculos existentes y del potencial de desarrollo de las comunidades de energías renovables en sus territorios.





4. Los Estados miembros proporcionarán un marco facilitador que permita fomentar y facilitar el desarrollo de las comunidades de energías renovables. Dicho marco facilitador garantizará, entre otras cosas, que:

a) se eliminen los obstáculos reglamentarios y administrativos injustificados a las comunidades de energías renovables;

b) las comunidades de energías renovables que suministren energía o proporcionen servicios de agregación u otros servicios energéticos comerciales estén sujetas a las disposiciones aplicables a tales actividades;

c) el gestor de la red de distribución correspondiente coopere con las comunidades de energías renovables para facilitar, en el seno de las comunidades de energías renovables, las transferencias de energía;

d) las comunidades de energías renovables estén sujetas a procedimientos justos, proporcionados y transparentes, incluidos los procedimientos de registro y de concesión de licencias, y a tarifas de la red que reflejen los costes, así como a los pertinentes cargos, gravámenes e impuestos, garantizando que contribuyen, de forma adecuada, justa y equilibrada, al reparto del coste global del sistema de acuerdo con un análisis coste- beneficio transparente de los recursos energéticos distribuidos, elaborado por las autoridades nacionales competentes;

e) las comunidades de energías renovables no reciban un trato discriminatorio en lo que atañe a sus actividades, derechos y obligaciones en tanto que clientes finales, productores, gestores de redes de distribución, suministradores, o en tanto que otros participantes en el mercado;

f) la participación en las comunidades de energías renovables sea accesible a todos los consumidores, incluidos los de hogares con ingresos bajos o vulnerables;

g) estén disponibles instrumentos para facilitar el acceso a la financiación y la información;

h) se proporcione apoyo reglamentario y de refuerzo de capacidades a las autoridades públicas para propiciar y crear comunidades de energías renovables, así como para ayudar a las autoridades a participar directamente;

i) estén en vigor normas destinadas a garantizar el trato equitativo y no discriminatorio de los consumidores que participen en la comunidad de energías renovables.





5. Los principales elementos del marco facilitador a que se refiere el apartado 4, y de su aplicación, formarán parte de las actualizaciones de los planes nacionales integrados de energía y clima y de los informes de situación de los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) 2018/1999.

6. Los Estados miembros podrán establecer que las comunidades de energías renovables estén abiertas a la participación transfronteriza.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TFUE, los Estados miembros tendrán en cuenta las particularidades de las comunidades de energías renovables al crear sistemas de apoyo, a fin de que estas puedan competir por el apoyo en pie de igualdad con otros participantes en el mercado.”

La Directiva anteriormente mencionada ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto Ley 23/2020. El artículo 4 de este Real Decreto acuerda la modificación del artículo 6 de la LSE, que incluye a las comunidades de energías renovables como entidades que pueden desarrollar actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, definiéndolas como entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que éstas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

El artículo 1 de la LSE establece que las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica son la generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

En relación al suministro de energía eléctrica, el artículo 2 de la LSE, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran establecer para las actividades que tengan carácter de monopolio natural. Asimismo, este mismo artículo establece que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general.

La Disposición Final Tercera de la LSE define el nuevo régimen jurídico económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con régimen económico primado, y en





su apartado 6 habilita al Gobierno al objeto de que todas aquellas instalaciones de generación cuya titularidad sea de comunidades energéticas, entendiéndose estas como organizaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, o pequeñas y medianas empresas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas físicas, entes locales o provinciales, o igualmente otras pequeñas y medianas empresas, puedan tener un especial tratamiento retributivo como vehículo imprescindible para su necesaria permanencia en el mercado de generación.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Primeramente debemos concretar si las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica deben considerarse como una actividad económica, o si, por el contrario se tratan de un servicio público que deben prestar los municipios. Los servicios públicos difieren de las actividades económicas, ya que estas últimas se refieren, necesariamente, a actuaciones empresariales de las entidades locales mediante el ejercicio de actividades que no están planificadas y que, por tanto, no entran en el ámbito de sus competencias sino en el de su capacidad.

Se trata de una cuestión controvertida, que ha sido resuelta por la Sala de lo Contencioso, Sección 2ª, del Tribunal Supremo, en el fundamento de derecho tercero y cuarto de su Sentencia, de 17 de febrero de 2016:

◦ Fundamento de derecho tercero:

"A efectos de lo que se trata, hay que partir de la distinción entre las actividades o sectores en los que existe una regulación y control administrativos, cuyo objeto no es otro que garantizar que dicho servicio "privado" y de titularidad privada, por tratarse de un servicio de interés general, se preste con las debidas garantías de continuidad, regularidad, universalidad, igualdad de acceso y calidad, y aquellos servicios públicos o esenciales que continúan siendo de titularidad estatal, autonómica o local en el marco de sus competencias. En el caso de los primeros, lo que se ha producido es un "apertura" de los mismos a las reglas de la libre competencia, libertad de empresa e iniciativa privada. Nos encontramos por lo tanto ante actividades o servicios prestados directamente por particulares, lo que se ha venido denominando "despublicación".

La reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, con la consiguiente exclusión del sector privado, supone un límite a la libertad de empresa que reconoce el artículo 38 de la Constitución (EDL 1978/3879), de manera que esa reserva implica, de una parte, la exclusión del sector privado y, de otro, el reconocimiento de la titularidad de la competencia a la Administración. Esto es, con la reserva se trata de asumir "con carácter exclusivo" una determinada actividad que, por exigencias de interés





general, se sustrae de su posible realización por el sector privado. Por lo tanto, cuando se produce la despubblicación o derogación de la reserva, se elimina la titularidad pública y con ello se reconoce la libertad de empresa en el correspondiente sector.

Y esto es, precisamente, lo que ha sucedido con la aprobación de la Ley 57/1997 del Sector Eléctrico (EDL 1997/25363) con la que se produce un cambio en su configuración, acorde con la despubblicación producida respecto de las más importantes actividades serviciales reservadas inicialmente al sector público. Con la nueva norma, el sector de la energía eléctrica ya no es un "servicio público de titularidad estatal y con la autorización habilitando la instalación no se otorgan a la prestadora del servicio facultades de gestión de servicio público, ni se origina un desplazamiento patrimonial a favor de la empresa", sino que se produce el abandono de la monopolización, la derogación de la reserva, con la correspondiente eliminación de la titularidad pública y con ello el reconocimiento de la libertad de empresa en dicho sector."

◦ Fundamento de derecho cuarto:

"(...)La Ley 54/1997, influenciada por la normativa comunitaria, abandona el concepto de servicio público e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico las previsiones que se contenían en la Directiva 96/92/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre, sobre normas comunes para el mercado interior de electricidad, y esta a su vez por la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio.

El objetivo de estas normas comunitarias se encamina a la realización de un mercado competitivo de la electricidad, sin discriminación de las compañías del sector de la electricidad en cuanto a derechos y obligaciones (...)

Como se dice en la exposición de motivos de la Ley 54/1997, a diferencia de regulaciones, anteriores, la presente Ley se asienta en el convencimiento de que garantizar el suministro eléctrico, su calidad y su coste no requiere de más intervención estatal que la que la propia regulación específica supone. No se considera necesario que el Estado se reserve para sí el ejercicio de ninguna de las actividades que integran el suministro eléctrico. Así, se abandona la noción de servicio público, tradicional en nuestro ordenamiento pese a su progresiva pérdida de trascendencia en la práctica, sustituyéndola por la expresa garantía del suministro a todos los consumidores demandantes del servicio dentro del territorio nacional (...)

Aunque no sea aplicable en este caso, conviene tener en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que introduce como





novedad la consideración del suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general.

Esta novedad debe ser entendida en el sentido de que tal consideración se reconoce por primera vez de forma expresa en la Ley, pero ya era acogida con la Ley 54/1997 desde el momento en que esta norma abandona la consideración de la energía eléctrica como servicio público y se transpone la normativa comunitaria que lo calificaba como servicio de interés general. La nueva Ley implica un avance en el proceso de liberalización progresiva del sector, iniciado con la Ley 54/1997(...)

A efectos de lo que se trata, hay que partir de la distinción entre las actividades o sectores en los que existe una regulación y control administrativos, cuyo objeto no es otro que garantizar que dicho servicio "privado" y de titularidad privada, por tratarse de un servicio de interés general, se preste con las debidas garantías de continuidad, regularidad, universalidad, igualdad de acceso y calidad, y aquellos servicios públicos o esenciales que continúan siendo de titularidad estatal, autonómica o local en el marco de sus competencias. En el caso de los primeros, lo que se ha producido es un "apertura" de los mismos a las reglas de la libre competencia, libertad de empresa e iniciativa privada. Nos encontramos por lo tanto ante actividades o servicios prestados directamente por particulares, lo que se ha venido denominando "despublificación" (...)"

A la vista de la doctrina contenida en la Sentencia anteriormente analizada, debemos concluir que el suministro de energía eléctrica no es un servicio público, sino que se trata de un servicio de interés económico general, por lo que para desarrollar la actividad económica de suministro será necesario tramitar el expediente administrativo previsto para el desarrollo de actividades económicas por las Administraciones Públicas que a continuación expondremos.

TERCERO.- Expediente administrativo para el desarrollo de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables.

La CE reconoce en su artículo 128.2 la iniciativa pública en la actividad económica, estableciendo además que mediante Ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exija el interés general.

De acuerdo con el artículo 25.1 de la LBRL, los municipios, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.





Por su parte, el artículo 86 del mismo cuerpo legal, preceptúa que las entidades locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente.

A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Novena de la referida Ley, establece que las entidades locales no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

La iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre competencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes, tal como determina el artículo 96 del TRRL.

El art. 97 del TRRL establece que para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales se requiere la tramitación del expediente que dicho precepto regula.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del TRRL, el expediente administrativo que ha de tramitarse para el desarrollo de actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables es el siguiente:

A).- El expediente se inicia por acuerdo de Pleno de la Corporación designando una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la misma y de personal técnico, para que redacte una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.

B).- La Comisión especial deberá redactar en el plazo de dos meses, ampliable por otros dos, una Memoria comprensiva de los siguientes particulares (arts. 97 TRRL):

1.- Aspecto social.

2.- Aspecto jurídico.





3.- Aspecto técnico.

4.- Aspecto financiero.

C).- Informe de control financiero. Al amparo de lo previsto en el art. 86.1 de la LBRL y el art. 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma del Río emitirá un informe sobre la procedencia de la implantación de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de la correspondiente propuesta de actividad económica, debiendo justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

D).- La Memoria deberá “ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación”, y posteriormente será expuesta al público por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

El trámite de exposición pública tiene carácter fundamental, por lo que no podrá obviarse en modo alguno. El art. 63.1 del RSCL establece que la exposición pública deberá verificarse en el BOE y en el BOP. No se fija tal detalle en el artículo 97.1.c) del TRRL, por lo que se entenderá que dicho artículo se encuentra vigente.

E).- La aprobación del proyecto para el desarrollo de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables corresponde al Pleno de la entidad local.

Respecto a la mayoría necesaria para adoptar este acuerdo de Pleno, debemos reseñar que, de acuerdo con el artículo 47.2.k de la LBRL, se exige mayoría absoluta para la municipalización de actividades en régimen de monopolio. No obstante, como hemos indicado anteriormente, el artículo 2 de la LSE reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, por lo que, estas actividades no pueden realizarse en régimen de monopolio, no resultando de aplicación al presente caso el artículo 47.2.k de la LBRL. En base a lo anterior, el acuerdo de Pleno deberá adoptarse por mayoría simple (art. 47.1 de la LBRL), al no encajar en ninguno de los supuestos para los que se exige mayoría absoluta previstos en el artículo 47.2 de la LBRL.

La Administración del Estado podrá impugnar el acuerdo plenario, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la LBRL, cuando se incumpla la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 86.3 LBRL).





CONCLUSIONES

El desarrollo por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables deberá ajustarse en su tramitación a un previo procedimiento en los términos recogidos en el art. 97 del TRRL y normativa concordante.

En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

El órgano competente para la aprobación del proyecto para el desarrollo de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables es el Pleno de acuerdo con lo establecido en el art. 97.1

d) del TRRL. El acuerdo plenario deberá adoptarse por mayoría simple (art. 47.1 LBRL).”

Considerando el informe-propuesta de la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, de fecha 5 de enero de 2023, que a continuación se transcribe:

“D^a FRANCISCA LOSADA MANZANO, DIRECTORA TÉCNICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

Atendiendo a lo dispuesto en la Providencia de la Concejala de Desarrollo Local, de fecha 5 de enero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente INFORME-PROPUESTA:

PRIMERO.- Con fecha 5 de enero de 2023 se dicta Providencia de la Concejala de Desarrollo Local por la que se dispone que la Secretaría General emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para que el Ayuntamiento de Palma del Río ejerza actividades económicas destinadas al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables.

SEGUNDO.- El día 5 de enero de 2022 se emite informe por la Secretaria General sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para que el Ayuntamiento de Palma del Río ejerza actividades económicas destinadas





al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables, en el que se llega a la siguiente conclusión:

“El desarrollo por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables deberá ajustarse en su tramitación a un previo procedimiento en los términos recogidos en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y normativa concordante.

En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

El órgano competente para la aprobación del proyecto para el desarrollo de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables es el Pleno de acuerdo con lo establecido en el art. 97.1 d) del TRRL. El acuerdo plenario deberá adoptarse por mayoría simple (art. 47.1 LBRL).”

TERCERO.- Que las comunidades energéticas son una nueva herramienta, propuesta por la Unión Europea, para promover el cambio de modelo energético, porque a través de la participación voluntaria y abierta, una comunidad ofrece beneficios medioambientales económicos o sociales a sus miembros a través de la creación de una entidad jurídica para la generación, distribución, consumo o almacenamiento de energía, así como a través del desarrollo de instalaciones de autoconsumo colectivo. En definitiva todo lo relacionado con la transición global hacia las energías limpias. Se trata de una herramienta a través de la cual dinamizar a la población y democratizar el tratamiento energético.

Las comunidades energéticas nacen como un modelo de participación ciudadana en el sistema energético y su función principal es generar energía renovable a través de plantas de generación colectivas para un autoconsumo compartido. Estas comunidades pueden llevar a cabo múltiples actividades como consumir, almacenar o compartir energía,

Se trata de Comunidades sin ánimo de lucro y que buscan el beneficio de los vecinos y asociados (particulares, empresas o entidades) vía la reducción de costes energéticos. Se consideran un instrumento más en la transición al nuevo modelo energético y que facilitará el desarrollo local.

Las comunidades energéticas locales son formas de autoconsumo colectivo en el que los participantes se benefician de la energía que





producen. Es decir, compartieran la energía que producen para hacer un uso más sostenible y justo,

Estas comunidades energéticas podrán estar conformadas por personas físicas, Pymes y Entidades Locales, con un carácter completamente abierto y voluntario.

CUARTO,- Que la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (en adelante, "Directiva 2018/2001"), introduce la figura de las comunidades de energías renovables(CER).

En el apartado 16 del artículo 2 relativo a las definiciones, se establece que una comunidad de energías renovables es una entidad jurídica que:

- de conformidad con el Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por los socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que ésta haya desarrollado;
- cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o miembros en las zonas locales donde opere, en lugar de ganancias financieras.

La figura de las comunidades de energías renovables introducida por la Directiva 2018/2001 ha sido recientemente transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por lo que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (en adelante, "RDL 23/2020"). En este sentido, el RDL 23/2020 modifica la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, "LSE") para introducir como nuevo sujeto del sector eléctrico, de entre los previstos en el artículo 6, a las comunidades de energías renovables. Y lo hace definiéndolas de la siguiente manera:

"Entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de las entidades jurídicas y que éstas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios, y la finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o





miembros o en las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras".

La figura de las comunidades locales de energía aparece por primera vez en la Propuesta de Directiva Europea COM (2016) 864, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. En esta propuesta, se definía a las comunidades locales de energía (CLE) como:

"Una asociación, cooperativa, sociedad, organización sin ánimo de lucro u otra entidad jurídica que esté realmente controlada por accionistas o miembros locales, generalmente orientada al valor más que a la rentabilidad, dedicada a la generación distribuida y a la realización de actividades de un gestor de red de distribución, suministrador o agregador a nivel local, incluso a escala transfronteriza".

En marzo de 2019, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) promovió una "Guía para el desarrollo de Instrumentos de fomento de comunidades energéticas locales"

QUINTO.- Vista la trascendencia presente y futura que la creación de esta figura tiene en pro del beneficio y el interés común, las recomendaciones establecidas por la Unión Europea, y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), y dado que el Ayuntamiento de Palma del Río velando por los intereses generales de la ciudadanía y en vista de la declarada emergencia climática en que nos encontramos inmersos, es más que razonable concluir que estas actuaciones responderían a una utilidad pública con un interés general por diferentes razones:

- Fomento de la participación ciudadana en la transición energética.
- Fomento del uso de energías renovables frente a los combustibles fósiles.
- Cumplimiento de los compromisos de reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera asumidos a nivel local a raíz de la adhesión del municipio al Pacto de las Alcaldías por la Energía y el Clima.
- Establecimiento de mecanismos para luchar contra la pobreza energética.

Y dado que las comunidades energéticas pueden activar las economías locales y las cadenas de suministro, al permitir que el dinero vuelva a circular en un Ayuntamiento, generando un efecto multiplicador y nuevos empleos locales. Igualmente notables son los beneficios sociales.





Que como se ha visto, las figuras expuestas presentan diferencias significativas con los actores tradicionales del mercado eléctrico. Primero, porque los ingresos se destinan a generar beneficios ambientales y socioeconómicos por la propia comunidad local y, en segundo lugar, porque son los propios ciudadanos quienes ostentan el control de la comunidad de manera que garantizan su autonomía y promueven a la vez una democratización energética a nivel local.

Esto puede proporcionar a los ciudadanos un acceso justo a los recursos locales de energía renovable y ayudar, entre otras cosas, a combatir la pobreza energética o a crear oportunidades de inversión para empresas locales que permitan abordar las necesidades socioeconómicas de la comunidad, además de invertir en eficiencia energética. En este sentido, las administraciones locales, como entidades más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel fundamental.

SEXTO.- Que la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, corresponsabiliza en su artículo 2.3 a los entes locales a la hora de alcanzar los fines que la propia ley proclama: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, y favorecer la transición hacia una economía neutra en emisiones de gases de efecto invernadero.

Sin ir más lejos, la propia definición de comunidad de energías renovables habilita a las "autoridades locales" a participar. Tal y como señala el Considerando (70) de la Directiva 2018/2001, esta participación de las entidades locales genera un valor añadido significativo en lo que respecta a la aceptación local de las energías renovables y el acceso a capital privado adicional, que se traduce en una mayor elección para los consumidores y una mayor participación de los ciudadanos en la transición energética.

SÉPTIMO.- Las Directivas 2018/2001 y 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo introdujeron la figura de la "Comunidad Energética", que engloba a las comunidades de energías renovables (CER), y a las comunidades ciudadanas de energía (CCE).

Ambos tipos de comunidades se definen en base a las características siguientes:

- son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por sus socios o miembros, que pueden ser personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- pueden participar en la generación, distribución, suministro, consumo, agregación, y almacenamiento de energía, entre otros;





.- su finalidad primordial es la de proporcionar beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o miembros en las zonas donde opere, en lugar de ganancias financieras.

La diferencia entre ambas tipologías radica en que mientras las CER se dedican específicamente a la energía renovable y a un ámbito local, no existe este tipo de límites para las CCE (arts. 16 y 22 de la Directiva 2018/2001, y art. 2 de la Directiva 2019/944).

Las ventajas que las comunidades energéticas podrían suponer abarcan no sólo beneficios para sus miembros, mediante el ahorro en la factura de consumo eléctrico, sino también para otros ciudadanos y pymes locales, generando oportunidades de negocio, creando empleo, fomentando la cohesión social o actuando contra la pobreza energética, y para el medio ambiente, impulsando el consumo de energías renovables y de producción próxima al punto de consumo que reduce costes de transporte y distribución.

La creación de una comunidad energética llevará aparejada la constitución (o la dedicación) de una entidad jurídica que gestione la operación energética. De este modo, una vez elegido el ámbito de operación de la comunidad (generación, distribución, suministro, agregación, almacenamiento de energía, etc) y los miembros (personas físicas y jurídicas, públicas o privadas), deberá crearse una entidad jurídica que puede revestir, sin que se limite a éstas, la forma de asociación, cooperativa, sociedades mercantiles, agrupación de interés económico, consorcio, fundación, organización sin ánimo de lucro, etc.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, para acreditar la conveniencia y la oportunidad de que el Ayuntamiento de Palma del Río adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica a través de una comunidad de energía renovable.

SEGUNDO.- Constituir una Comisión de Estudio integrada por miembros de la Corporación y por personal técnico.

TERCERO.- Disponer que la designada Comisión de Estudio deberá proceder en el plazo de dos meses desde la fecha de su constitución a la elaboración de una memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica a través de una





comunidad de energía renovable. El plazo de dos meses anteriormente mencionado podrá ampliarse por otros dos meses.

CUARTO.- Que por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento se emita informe sobre la procedencia de la implantación de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables, a efectos de la evaluación de la repercusión económico – financiera y sobre la estabilidad presupuestaria de la correspondiente propuesta de actividad económica, debiendo justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

QUINTO.- Que la Memoria elaborada por la Comisión de estudio sea tomada en consideración por el Pleno de la Corporación, y posteriormente expuesta al público por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales se podrán formular observaciones por los particulares y entidades afectadas.

SEXTO.- Que por el Pleno de la entidad local se apruebe el proyecto para el desarrollo de la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica mediante la constitución de una Comunidad de Energías Renovables.”

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** dice que se trata del inicio de un proceso que deberá culminar con la creación de una comunidad energética en Palma del Río, que nos va a guiar hacia un modelo nuevo de Ciudad, y que se va a basar en la incorporación de las energías renovables desde la perspectiva del autoconsumo compartido.

Se trata de transitar hacia un nuevo modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

Añade que este nuevo modelo tiene su origen en la directiva que marcó en el año 2018 la Unión Europea , y que ha sido transpuesta en el año 2020 al ordenamiento jurídico español a través de un Real Decreto Ley 23/2020 , el cual a su vez modificó la Ley del sector eléctrico e introdujo esta nueva figura de las Comunidades Energéticas Renovables.

Dice que estas entidades jurídicas se basan en la participación voluntaria de sus miembros, que son las PYMES, el Ayuntamiento y el ciudadano a título personal y el objetivo de la Comunidad energética es el de proporcionar beneficio medioambiental, económico y social a todos sus miembros, produciendo , compartiendo, gestionando y autoconsumiendo la energía renovable.

Desde el año 2018 ya la UE nos recomienda a los Estados miembros la conveniencia de adoptar esta figura jurídica, por los beneficios que aporta por el bien común y que después del Ministerio de transición ecológica a través del instituto para la el





ahorro de la energía ha promovido a través de convocatorias que llevan a los Ayuntamientos a iniciar este procedimiento.

Dice que este proyecto se empezó a ver en el mes de febrero para que Palma del Río se acogiese a este nuevo tren, que dice que tarde o temprano tendremos que montar y que significa iniciar un camino que responde a una utilidad pública y a un gran interés para Palma del Río y fomenta la participación ciudadana así como el uso de energías renovables frente a los combustibles fósiles que es la que origina las emisiones del CO2 a la atmósfera y produce el efecto invernadero que es el que produce el cambio climático.

Otro beneficio es que dice que el Ayuntamiento está adherido al pacto de las alcaldías por la energía y el clima y en base a ello se estaría cumpliendo con los preceptos del mismo por parte del Ayuntamiento

Además otro de los beneficios es que se podrían establecer mecanismos para luchar contra la pobreza energética y también se activaría una economía local porque habría que promover la creación de empresas que dieran lugar al desarrollo de una serie de proyectos que requieren esas instalaciones para llegar al final a ese consumo compartido.

En definitiva dice que Palma del Río tendría un sector importante para el crecimiento empresarial dedicado a la producción de energía limpia y por tanto se está promoviendo el empleo de calidad y de futuro.

Continua diciendo que en este sentido, Palma del Río ya cuenta con una dilatada experiencia en el tema de las energías limpias porque dice que hace ya más de una década que se instalaron plantas termosolares y posteriormente una planta fotovoltaica y que a partir de 2018 inició un proceso de eficiencia energética de climatización que vienen trabajando desde hace ya tiempo todo el sistema de transición ecológica.

Hace un par de años el Ayuntamiento, a través de la delegación de educación, en colaboración con el Instituto Antonio Gala, consiguió traer a Palma del Río un ciclo formativo de energía renovable, y por tanto dice que lo que quiere decir con todo esto es que este Ayuntamiento no es novato en este tema ya que se tiene una experiencia importante en energías renovables.

Señala que ya no sólo se está hablando de crear empresas sino también de crear personas formadas en estas materias con el ciclo de energía renovable en colaboración también con empresas que trabajan la energía renovable.

Una vez expuestos los beneficios que aportan y la trayectoria que este Ayuntamiento ha seguido dice que ahora lo que se pretende es subir un escalón más con la creación de un modelo de ciudad verde y sostenible a través de una comunidad energética que aporta beneficios a los habitantes de la ciudad, las empresas y la sostenibilidad del territorio





Señala que este modelo va a proporcionar un acceso justo a los recursos locales, de carácter endógeno, porque eso es lo que hace el consumo compartido de las energías limpias, por un lado se mejora el coste de la factura del suministro eléctrico y por otro lado se crean oportunidades de inversión para las empresas locales, que tendrán que dar respuesta a las necesidades de la comunidad energética y que a este Ayuntamiento no le va a resultar complicado porque ya tiene experiencia en energías renovables.

Dice que antes de culminar con el este camino se debe desarrollar un procedimiento administrativo.

Menciona que la Ley 16/2017 del cambio climático corresponsabiliza a los Ayuntamientos para que se alcancen los objetivos de reducir las emisiones de gases contaminantes y los hace protagonista de esta transición de cambio hacia una economía verde y neutra en lo que respecta a la emisión de gases contaminantes.

De hecho dice que la comunidad energética se habilita a los Ayuntamientos a participar porque son los que juegan un papel muy importante y significativo en lo que respecta a aceptar este nuevo paradigma de la energía limpia por parte de la ciudadanía.

Se trata en definitiva de guiar y servir de modelos a los vecinos/as para acompañarlos en este proceso de transición energética que ha llegado y por que tendremos que transitar.

Las ventajas que proporciona la comunidad energética en el Ayuntamiento son muchas y a continuación se dispone a enumerar algunas:

- Ahorro en el consumo de la factura, tanto de los vecinos como de las PYMES, como del Ayuntamiento.
- Creación de empleo y cohesión social.
- Defiende el medio ambiente impulsando la producción y el consumo compartido de las energías renovables.
- Produce energía y la comparte dentro del propio territorio de manera que ya se están reduciendo costes de transporte y distribución.

La comunidad energética puede adoptar diferentes fórmulas y que en la Junta de Portavoces se acordó que la mejor fórmula sería una cooperativa, que tendría 3 patas; la PYME, el Ayuntamiento y los ciudadanos.

La presente propuesta trata sobre la aprobación del inicio del procedimiento para iniciar un expediente que culminará con la creación de la comunidad energética en Palma del Río.

La forma en que se va a hacer dice que va desde la creación de una comisión de estudio donde estarán los miembros de la corporación y el personal técnico, para estudiar la forma de crear la comunidad energética y que para ello se deberá elaborar una memoria donde se plasme la conveniencia de poner en marcha la comunidad energética.





Hará falta un informe del Sr. Interventor que indique que esta iniciativa, para nada pondrá en riesgo las arcas municipales, dado que se trata de una actividad económica, y no podemos poner en riesgo las arcas municipales.

El objetivo de la cooperativa sería el de producir y suministrar energía a cada uno de sus miembros para hacerlo de una manera compartida.

El Ayuntamiento tiene experiencia en el campo de la producción de energía limpia pero en este caso se trata del autoconsumo compartido que iría dirigido a los vecinos/as, Pymes y Ayuntamiento

Continua diciendo que llegado el momento esa memoria tendría que establecer la conveniencia de que fuese una cooperativa que es lo que se ha acordado y habría que justificar el porqué de una cooperativa.

Dice que sin ir más lejos, es la figura que se está adoptando en la mayor parte de los territorios y que hoy por hoy en la provincia de Córdoba se están creando 15 cooperativas de la mano de FAESA y de la agencia provincial de la energía de la Diputación de Córdoba.

Informa de que el IDAE (Instituto para la diversificación y ahorro energético) ha sacado una convocatoria dirigida a Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas para crear oficinas de transformación comunitaria, es decir, para asesorar, ayudar porque dice que esto es un gran cambio que necesita de personal técnico cualificado que nos ayude al Ayuntamiento, Pymes y ciudadanos a pasar a este nuevo modelo.

Ha salido una convocatoria que cierra el próximo día 23 de enero para la cual dice que hay sobre la mesa 23 millones de euros para poder solicitarlo y que el Ayuntamiento está preparando el proyecto para presentarlo y tener una oficina de transformación comunitaria que realmente tendrá que guiarnos técnicamente.

Concluye que lo que se trae a este pleno es la aprobación de los siguientes puntos:

En primer lugar, que por los servicios administrativos se inicie el expediente para acreditar la conveniencia y la oportunidad de que el Ayuntamiento de Palma del Río adopte la iniciativa pública de crear una comunidad de energía renovable.

En segundo lugar, crear una Comisión de Estudio integrada por los miembros que ya antes ha mencionado y que son los técnicos y miembros de la corporación.

En tercer lugar , la Comisión de Estudio deberá proceder en el plazo de dos meses desde la fecha de su constitución a la elaboración de una memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de crear esta comunidad.

A continuación propone abrir un turno de palabra entre los asistentes.





El **Sr. Salas Romero** toma la palabra para hacer lectura de un texto para el desarrollo de esta comunidad energética.

La transacción energética nos situaba en el centro de esta, a los consumidores a través de diferentes medidas en materia de energías renovables y de aumento de la eficiencia energética obligándonos a que el mercado se deforme para facilitar su acceso y autoelección.

Las comunidades energéticas son instrumentos de fomento del emprendimiento del consumidor, de la PYMES, de las administraciones locales frente a los abusos cometidos por los grandes productores de energía eléctrica.

Con esta premisa, el sector cooperativo ofrece soluciones y se adapta a los estados marcados por la Unión Europea, cuando caracteriza a las comunidades energéticas como entidades abiertas, autónomas, democráticas.

Cooperativizar la energía es el objetivo fundamental de la transición energética y la fórmula de cooperativas con su labor y principios se encuentra alineada con dicho objetivo.

El estudio de las comunidades energéticas debe ser abordado siempre desde una doble perspectiva; por una parte desde la regulación del mercado con las implicaciones que tiene el sistema eléctrico, tanto para las entidades que cooperan en el mercado como para los usuarios de la energía, y por otra parte desde la perspectiva del fomento, del autoconsumo eléctrico así como las formas jurídicas que debe utilizar.

En este contexto juego un papel esencial las personas físicas o jurídicas que adquieren energía para sus negocios, administraciones públicas locales y Pymes que son claves para el desarrollo local.

Desde Europa se han publicado diferentes medidas para acelerar la transición hacia una energía limpia que beneficia a todos los europeos.

La actual escalada de precios de la energía en el mercado a lo que ha contribuido la invasión rusa en Ucrania, ha obligado a la administración pública a prestar una especial atención a la posición, promoviendo consumo en línea con la búsqueda de la sostenibilidad del planeta y potenciando el uso de la energía renovable con el objetivo de fomentar el autoconsumo realizado, concentración distribuida renovable, se establece la excepción de todo tipo de cargas y peajes, derogando el denominado impuesto para el autoconsumo, que fue una norma introducida por el Partido Popular de Mariano Rajoy a través de un decreto del año 2015.

La revolución aplicable a las comunidades energéticas se encuentra en constante evolución lo cual es el resultado de las necesidades de adaptación al mercado eléctrico y de las necesidades de los consumidores.





La diferenciación entre autoconsumo individual y colectivo a través de comunidades energéticas son tres términos que nos permitirán entender la revolución vigente.

Comunidades energéticas en forma cooperativa. La actividad cooperativa y sus fines constituyen un modelo de organización en que prioriza otro tipo de resultados sobre los estrictamente económicos como son la creación de empleo de calidad, el desarrollo local, la mejora del bienestar social y el empoderamiento de la ciudadanía, teniendo en cuenta siempre una perspectiva de género y por esto hemos hecho una propuesta de incluir un código ético a esta cooperativa para que no quede ninguna duda de cuál debe ser su propósito social.

En este sentido, desde Izquierda Andaluista le hemos hecho partícipes a todos los grupos municipales de un código ético que estuvimos valorando a través de unas conversaciones que estuvimos con una comunidad energética, una cooperativa donde se establecía que deberíamos incluir en la cooperativa este código ético que le ha hecho llegar a todos.

Dice que no lo va a leer porque seguramente en las próximas comisiones lo tratarán pero que sí va a leer el punto número 15 que trata sobre el medio ambiente.

“La preservación del medio ambiente es fundamental en nuestra comunidad, por lo que todas las personas que la componen velan porque el ejercicio de nuestra actividad mantengamos una política medio ambiental adecuada. Marcamos un sistema de gestión medioambiental donde todos deben conocer y asumir sus funciones y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que quieran adoptar hábitos y conductas relacionadas con las buenas prácticas medio ambientales, contribuyendo a lo largo de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales procurando un uso eficiente de los mismos compromiso social.

En la cooperativa entendemos que debemos contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida y de la creación de riqueza así como el reparto justo del mismo, se compromete con las causas sociales, contribuye e impulsa acciones que contribuyan la transformación del modelo productivo con lo que articula mecanismos de lucha contra la pobreza energética tanto a través de la forma en la que empieza su servicio como en las alianzas y acuerdos que se suscriben con los grupos sociales, empresariales y administrativos.

A continuación toma la palabra la **Sra. Raso Martín** y expresa que lo que se viene a aprobar es muy importante para su grupo porque dice que es algo de que han trabajado con el resto de grupos de una manera intensa con el resto de grupos en la Junta de Portavoces y consultado con diferentes organismos y lanza un agradecimiento especial al Grupo de Desarrollo Rural de la comarca de la campiña de Badajoz y a la de Medio Guadalquivir por la información que siempre le han dado tras las consultas que le han hecho durante estos meses, así como a la Agencia de la Energía con la que dice que tuvo





la oportunidad de reunirse, y que son organismos que están involucrados en este tipo de proyectos.

Agradece también la implicación al departamento de desarrollo local, a la secretaría por el informe jurídico que acompaña a este punto.

Dice que esto no es algo nuevo, ya que dice que corresponde a una Ley de 2017 y otra de 2007 de Fomento de las Energías Renovables de Andalucía, donde ya se hablaba del papel de la solidaridad colectiva en su artículo 6 en relación a que los poderes públicos impulsarán en relación a los recursos energéticos, el uso solidario de energía, promoviendo una colaboración real y efectiva.

Continua diciendo que han pasado muchos años pero ahora estos proyectos ya se están haciendo realidad, y aquí los Ayuntamientos, como organismos colaboradores tienen una parte fundamental para colaborar en su respectivo ámbito y competencia, que es lo que se verá en la comisión de estudio hasta llegar a la memoria final, y que con la creación de comunidades a su vez se trabajan 2 pilares que son los más importantes y que son la economía y la sociedad.

Por un lado, y siempre sin ánimo de lucro, facilitando la economía a las Pymes, alas empresas, que quieran sumarse al proyecto como polígonos industriales , comercios locales, comunidades de vecinos, y por otro lado a nivel social, evitando la pobreza energética a través de las energías renovables que no es otra cosa que aliviar a los colectivos más vulnerables de nuestra ciudad, del excesivo gasto que supone el uso de energía, que a veces incluso supone riesgo para la salud de esas familias.

La práctica dice que es un tema muy novedoso que se está iniciando pero que aún no existe Decreto por parte del gobierno central y por ello dice que es un ejercicio de responsabilidad y que hay que ir dando pasos poco a poco y que así lo han considerado siempre.

La Junta de Andalucía, por su parte, a través de la Agencia Andaluza de la energía, en el marco de la estrategia energética “Andalucía horizonte 2030”, cuenta con proyectos concretos en una decena de localidades pequeñas y barrios vulnerables como el de Torreblanca en Sevilla, que está siendo un éxito e incluso ha sido premiado por la Unión Europea y que es un modelo en que se pueden fijar para la valoración en las comisiones de estudio.

Invita a que se busque la fórmula para que esta futura comunidad que se va a instaurar en Palma del Río entre a formar parte de la mesa de autoconsumo de Andalucía donde ya dice que hay un grupo de trabajo concreto sobre comunidades energéticas locales.

También dice que en el papel dinamizador y colaborador como Ayuntamiento, sería necesario iniciar, de manera transversal, entre las distintas delegaciones actividades divulgativas a través de EMPA, vecinos y en los centros educativos (cursos ESO) porque





los jóvenes serán los adultos del mañana y deben conocer que el único recurso posible a nivel energético es el sostenible.

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra a la Sra. Alfaro Nuñez

La **Sra. Alfaro Nuñez** inicia su intervención dando las gracias a todos los presentes y comienza diciendo que este punto es importante, y que por fin se ha venido a traer el expediente para iniciarlo, ya que dice como se ha pedido desde siempre desde la Junta de Portavoces, para que técnicos los asesoraran y guiaran antes de dar este paso porque no este no es un paso cualquiera.

Continua diciendo que se habla de comunidades energéticas y que están todos de acuerdo porque nadie con sentido común se va a oponer a cuidar el planeta y que la energía sea renovable y limpia porque hay que dejar un mundo mejor a los que vienen después.

Dice que por otro lado no se ha acordado nada aún sobre si se va a crear una cooperativa o una asociación porque dice que cada partido tiene su opinión propia y que esto se estudiará para hacerlo en conciencia para no equivocarse y por tanto hay que ir dando paso a paso y hacer las cosas en condiciones porque luego decimos que esto puede crear mucho empleo de calidad y que el dinero público es público, venga de donde venga, aunque sean Fondos Europeos, y luego ese dinero se traspasa a empresas privadas y el empleo ya no es de calidad, como pasa por ejemplo en la ayuda a domicilio.

Están de acuerdo en que las empresas vendrán y que harán su trabajo pero que tendrán que cumplir con todos los derechos y deberes que les corresponda, y que en esto debe velar el Ayuntamiento para que lo cumplan y hablar de empleo de calidad y que por su parte siempre apostarán por una empresa pública, por su ideología.

Termina diciendo que están a favor de que esto se haga y que se haga bien, como tiene que ser y agradece al Sr. Teodomiro por la información que les ha dado a todos los grupos políticos.

Señala que los pasos que se estaban dando no eran los correctos y que a la prueba se remite, y que ahora sí se están dando pasos desde un principio con técnicos que les asesoren en condiciones a los que agradece su trabajo, esfuerzo y dedicación al igual que han hecho el resto de partidos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra a la Sra. Ramos Rodriguez.

La **Sra. Ramos Rodriguez** toma la palabra y dice que su partido está a favor de las comunidades energéticas desde un principio y con este tipo de proyectos para construir un futuro energético sostenible, democrático y sostenible porque dice que es vital para todos y dice que estarán siempre apoyando proyectos como este que abordan esta crisis energética y también social y económica en la que estamos sumidos/as.





Dice que están claro que además deben crear modelos alternativos de energía renovable porque está demostrado en las facturas de la luz y en la crisis en la que estamos.

Dice que es importante el autoconsumo, y que lo ha dicho la Sra. Alcaldesa por el tema de la pobreza energética y para que la mayoría se pueda beneficiar de una energía limpia y sostenible para poder vivir de la mejor manera posible y dignamente por tanto es importante el autoconsumo y suministra la energía verde para los ciudadanos/as así como para los comercios, para que puedan ahorrar luz evitando los intermediarios en este sistema energético

Continúa diciendo que todos nos beneficiamos porque va a haber mucho menos contaminación, e impacto medioambiental y evita la proliferación de grandes plantas con el consiguiente impacto que genera para nuestro entorno también.

Su grupo de IU dice que tiene claro que es el camino, y que apuestan por las comunidades energéticas pero que sí es verdad que no tenían claro desde un principio si era conveniente una asociación porque veían inseguridades jurídicas y que por eso pidieron asesoramiento porque es algo nuevo y no hay prácticamente legislación y todos los Ayuntamientos están un poco con el miedo pero que es necesario esa base.

Continúa diciendo que su grupo agradece las reuniones que han mantenido sobre la comunidad energética y en especial al Sr. Teodomiro por su información y planteamiento.

Dice que con lo que ha dicho la Sra. Alfaro Nuñez dice que ahora se le crea una duda y es que no sabe si lo que se cerró fue el tema de crear es una cooperativa y que no hay experiencia al respecto y que desde su grupo entienden que es la más democrática porque es la que puede dar más seguridad porque se está hablando de dinero público y eso son palabras mayores.

Por tanto dice que pregunta si ya está cerrado el modelo de cooperativa porque su grupo entiende que dentro lo que poco que hay para guiarse o fijarse al menos entiende que es el más democrático.

Concluye que está a favor de que se cree esta comisión de estudio y que haya con un margen de 2 meses para que no se quede estancado y se vaya con un tiempo marcado.

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra a la Sra. Esteo Dominguez.

La **Sra. Esteo Dominguez** comienza dando las gracias a todos los asistentes e inicia su intervención diciendo que el PP está a favor de las comunidades energéticas.

Dice que lo quiere dejar claro porque se han generado dudas sobre si estaban a favor o no de las comunidades energéticas y que en ruedas de prensa y entrevistas se ha puesto en duda sobre si el PP estaba a favor de las comunidades energéticas y por tanto





dice que manifiesta claramente que el PP está a favor de las comunidades energéticas y que así lo han manifestado desde un principio.

Continúa diciendo que siempre se generan dudas con lo que se dice en la Junta de Portavoces porque dice que después hay diversidad de opiniones y que las palabras se confunden como se ha podido demostrar hoy con lo que ha dicho la Sra. Alfaro Nuñez y después la Sra. Ramos Rodríguez, y esto no es la primera vez que ocurre, y que esto se debe a que no existe un acta de la Junta de Portavoces, lo que hace que se genere esa problemática.

Por tanto pide que se modifique el reglamento de la Junta de Portavoces aunque dice que sabe que no es obligatorio recogerlo en un acta pero que al menos para temas más importantes como los de ciudad como es este hubiera sido muy importante el apoyo con el levantamiento de un acta, como hacen otros pueblos y ciudades en aras a la transparencia.

Dice que podría estar hablando extensamente sobre las bondades de las comunidades energéticas, la necesidad de avanzar hacia una economía de autoconsumo con un cambio en el modelo energético a través de una nueva herramienta importantísima hacia el futuro.

Continúa diciendo que al igual que ha dicho la Sra. Raso Martín, que la Agencia Andaluza de energía tiene entre sus prioridades el desarrollo y fomento de las comunidades energéticas, como se recoge en la estrategia energética andaluza de 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022 donde ya se incluye un programa específico en apoyo a que la Agencia, de el soporte técnico a las comunidades energéticas Andaluzas y a las entidades locales que estén intentando poner en marcha ese proyecto y que por tanto dice que interesa al Ayuntamiento a solicitar este soporte técnico si lo ve conveniente.

Pide también que no se lancen o viertan acusaciones en ruedas de prensa, porque la Sra. Alcaldesa así como el portavoz socialista han dicho expresamente que el PP y ella personalmente han bloqueado desde un principio la constitución de una comunidad energética local.

Dice que a continuación va a dar información exacta al pueblo de Palma del Río, ahora que lo están viendo por la TV para decir cómo ha sido el devenir que ha transcurrido en estos 11 meses desde que se inició el proyecto de las comunidades energéticas.

Dice que a ellos les gusta las cosas bien hechas y que saben que no es fácil pero que han querido, por activa y por pasiva, asesoramiento jurídico desde un principio en el tema de las comunidades energéticas.

En el mes de febrero de 2022 tuvieron Junta de Portavoces en la que se iniciaba el camino hacia las comunidades energéticas y que desde entonces han tenido mucho trabajo porque se han tenido 2 reuniones informativas.





A continuación se dispone a enumerar las siguientes:

- Comisión de ciudad el día 17 de febrero para traer a pleno la adhesión del Ayuntamiento a una comunidad que se había creado el día de antes.
- El día 18 de febrero de 2022 les comunica la concejala de Desarrollo Local que por Decreto vendrá la adhesión a través de la constitución de una asociación y que se llevará a pleno la ratificación del mismo.
- El día 21 de febrero les comunican que no, que han pensado que por Decreto no, que se llevará a pleno.

Dice que observaron de que en la Junta Directiva se encontraban miembros del equipo de gobierno y dice que tuvieron que pedir, el día 24 de febrero, por parte de todos los grupos que están representados incluido el Concejal no adscrito, que este punto estuviera respaldado por informes técnicos y jurídicos porque era muy importante saber cuál era la posición o la implicación del Ayuntamiento en la Asociación, a efectos económicos y jurídicos y que por supuesto si había incompatibilidad de voto porque la asociación venía constituida por miembros del equipo de gobierno.

- Posteriormente en el mes de marzo dice que se trajo a pleno la adhesión a la Asociación "Comunidad energética Balma" y en esa fecha venía con la renuncia de los miembros del equipo de gobierno, por tanto pregunta si los cimientos se empezaron bien.

Dice que si no hubiera sido por la petición del PP se hubiera votado a favor con los miembros que estaban constituidos en la Junta directiva de la asociación y eso hubiera sido una ilegalidad.

Continua diciendo que tienen dudas desde el principio, por la forma en que se está trabajando el proyecto, porque ya llevan 11 meses y lo que se ha hecho es pedir a la oposición que estudie, que valore ... en definitiva que haga el trabajo que corresponde al equipo de gobierno

En la última Junta de Portavoces pidió expresamente y consta con el portavoz del PSOE que por favor se les asesorara jurídicamente porque tenían muchas dudas sobre la constitución de la comunidad energética y se les contestó que no.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** pide a la Sra. Esteo Dominguez que vaya finalizando su intervención.

La **Sra. Esteo Dominguez** pide perdón y continua diciendo que ahora sí ha venido como tiene que venir porque dice que ahora viene con su procedimiento pero que señala que les ha sorprendido gratamente ya que según dijo el portavoz de PSOE que en el mes de enero finalizaba la convocatoria y que lo que se iba a presentar en el pleno extraordinario era la adhesión a la cooperativa y sin una llamada de teléfono ni nada se





han encontrando con una documentación que es un proceso que tenía que haber venido hace 11 meses.

Concluye que no están bloqueando un proyecto sino que mas bien lo que han hecho es anteponer profesionalidad al proyecto y aclarar dudas y pedir asesoramiento jurídico.

Dice que van a votar a favor de las comunidades energéticas porque ahora sí se están haciendo bien las cosas y es importante seguir avanzando y siguen en el tema.

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Sr. Parra Ortiz.

El **Sr. Parra Ortiz** dice que va a intervenir por alusiones que le ha hecho la Sra. Esteo Dominguez, y que dice que le sorprende que digan que han bloqueado el proyecto y le contesta que es la pura realidad y que esto al final es política y que cada uno entiende esto de una forma diferente.

Dice que su grupo entiende que la política es una herramienta para mejorar la vida de vecinos/as y que el PP puede entenderla de otra forma.

Continúa diciendo que él entiende que hayan intentado bloquear el proyecto de comunidad energética local durante un año porque al final la Sra. Esteo Dominguez pertenece a un partido que es el PP, y que este ha hecho cosas como crear impuestos al sol y el votar en contra de grabarle impuestos a las grandes fortunas y a las empresas eléctricas.

A continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta se dispone a abrir un turno de réplica pero pide por favor que se amorden al minuto de réplica.

El **Sr. Salas Romero** toma la palabra para decir que se han mantenido muchas reuniones a lo largo de este año y que todos los grupos han hecho aportaciones y que la Sra. Esteo Dominguez no ha presentado nada objetivo, ninguna propuesta a las reuniones y no han aportado nada y además pregunta que cómo pueden tener tantas dudas si ahora está el PP en el gobierno de la Junta de Andalucía y tienen por tanto la administración a su disposición para acogerse a cualquier tipo de información.

En este sentido dice que estuvo hablando con los compañeros de IU, con su portavoz, y después también con el portavoz del PSOE, para intentar desatascar esta situación y así se planteó a la Sra. Alcaldesa en una reunión, porque teníamos que ser capaces de llegar a un consenso y que se vió la negativa por parte de un grupo que intentaba alargar estos plazos y no sabe el sentido porque dice que esto perjudicaría al PSOE y al resto de ciudadanos y que al pleno se viene a mejorar la vida de los ciudadanos.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** pide al Sr. Salas Romero que por favor vaya terminado su turno por alusiones.





El **Sr. Salas Romero** dice que su grupo ha hecho las aportaciones convenientes en estos últimos meses y que han contribuido por tanto a la comunidad energética y a la iniciativa a través de una cooperativa.

La **Sra. Raso Martín** toma la palabra para decir que no entiende al Sr. Salas Romero porque dice que todos los partidos han aportado, han trabajado opinando y valorando, aunque él dice que no asistió a la primera reunión informativa con el Sr. Teodomiro, por problemas personales, y que por tanto todos han estado pero que quizá no se les haya convocado a alguna reunión.

La **Sra. Alfaro Nuñez** toma la palabra para decirle al Sr. Salas Romero que su grupo fue el primero que se reunió con el Sr. Teodomiro y que por tanto fueron los primeros en entrar a trabajar desde primera hora y que no se han puesto trabas a nadie, ya que lo único que se ha pedido es que se den pasos sólidos y con cosas que tengan sentido común porque al final ellos son los representantes del pueblo y son lo que se tienen que enterar porque si ellos no se enteran cómo van a explicar a la ciudadanía lo que se habla y decide.

En la Junta de portavoces se tomó la decisión de que era mejor la cooperativa pero que aún no hay nada firmado ni nada dicho definitivamente y que se llevará a cabo de la mejor manera y que ahora se deberá estudiar y cotejar la forma, pero que no hay nada decidido y que eso es lo que ella ha dicho.

Continúa diciendo que su grupo preferiría cooperativa antes que asociación pero que de ahí a decir que ya se ha llegado a un acuerdo

Dice que al acuerdo se llegará cuando llegue el expediente y el trabajo se haga bien hecho y se vote.

Por otro lado le contesta al Sr. Salas que aquí trabajan todos y que a ver si ahora que él ha llegado el último se cree que trabaja más que nadie y que le da miedo de que sede el Sr. Salas Romero por todo lo que trabaja y por tanto esfuerzo.

La **Sra. Esteo Dominguez** toma la palabra para decir que ha sido bastante suave al decir que se han perdido 11 meses y dice que se han perdido y no por causa del PP sino porque este proyecto se tenía que haber iniciado como se ha iniciado ahora, dentro de la legalidad, porque dice que hay una actividad económica y por tanto la ley exige que se inicie este expediente.

El PP no ha bloqueado ni entorpecido en absoluto este tema y que de hecho todos los grupos han hablado de términos como; paso a paso, seguridad jurídica... e incluso la Sra Alcadesa dijo que antes había que hacer bien los deberes y eso es lo que le gusta al PP, hacer bien las cosas y leer y agradecer lo que ahora se está haciendo y que debería haberse hecho hace 11 meses.





De haberlo hecho bien dice que se hubieran evitado plenos en los que luego se han dejado los puntos sobre la mesa, evitar asociaciones que tenían miembros del equipo de gobierno cuando no deberían estar.

Continua diciendo que ellos fiscalizan y eso no es política sino trabajo, porque sus dudas eran jurídicas y están en el derecho como concejales de tener un asesor jurídico para velar para que el proyecto vaya a buen puerto y sólo para eso y no para bloquear porque bastantes errores se han tenido ya en este mandato y que aún se están pagando.

Velan porque no existan errores y que esto se tenía que haber hecho hace 11 meses y que el bloqueo ha sido o bien por ineptitud o por prepotencia institucional.

Terminado el turno de palabras la Sra. Alcaldesa dice que están aquí para iniciar el proyecto y que no hay necesidad de atacarse ni de sulfurarse ni de ponerse nerviosos porque están convencidos de que el proyecto es maravilloso y que si no se ha llegado antes ha sido por la falta de voluntad de un grupo que entiende que en Madrid también lo hace.

Dice que a día de hoy todos dicen que sí y por tanto no hay que ponerse nerviosos y que esto es un proyecto precioso para avanzar y donde gana Palma del Río porque va a mejorar y entonces dice que seamos felices y nos nos pasemos.

La **Sra. Ramos Rodriguez** toma de nuevo la palabra para preguntar a la Sra. Copé Ortiz si pueden cambiar al titular y poner a D. Francisco Fernández Santiago como titular ya a la Sra. Ramos Rodríguez como suplente y así evitar traerlo otra vez a pleno.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** responde que eso lo harán en el punto siguiente que trata sobre la comisión de estudio pero que no son suplentes sino miembros.

La **Sra. Ramos Rodriguez** dice que bueno que entonces poner a D. Francisco Fernández Santiago como titular miembro, él sólo ya que no hay suplentes.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** responde que son dos miembros y que están ellos dos.

La **Sra. Ramos Rodriguez** dice que ella no ha visto a D. Francisco Fernández Santiago.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** responde que está mirando uno antiguo y que ha habido una corrección.

La **Sra. Copé Ortiz** confirma de que ha habido una segunda propuesta.

La **Sra. Ramos Rodriguez** dice que vale, que no había visto esa segunda corrección.





La **Sra. Alcaldesa Presidenta** le confirma de que en la comisión de estudio están ambos, tanto Francisco Fernández Santiago como la Sra. Ramos Rodríguez.

No habiendo más intervenciones y en virtud de lo anteriormente expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 12 de enero de 2023, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IU-CA (3), CAMBIEMOS PALMA (1), Cs (1) y CONCEJAL NO ADSCRITO (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, para acreditar la conveniencia y la oportunidad de que el Ayuntamiento de Palma del Río adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica a través de una comunidad de energía renovable.

Segundo.- Constituir una Comisión de Estudio integrada por los siguientes miembros:

- D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta.
- D. José María Parra Ortiz, Tercer Teniente de Alcalde.
- D^a Ana Belén Corredera Liñán, Concejala de Desarrollo Local.
- D^a Matilde Esteo Domínguez, Concejala Grupo Municipal Partido Popular.
- D. Antonio Ramón Martín Romero, Concejala Grupo Municipal Partido Popular.
- D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, Concejala Grupo Municipal IU Andalucía
- D. Francisco Fernández Santiago, Concejala Grupo Municipal IU Andalucía
- D^a María del Valle Alfaro Nuñez, Concejala Grupo Municipal Cambiemos Palma
- D^a Silvia Raso Martín, Concejala Grupo Municipal Ciudadanos
- D. Santiago Salas Romero, Concejala no adscrito.
- D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.
- D. Antonio Almenara Cabrera, Interventor de Fondos Acctal.
- D. Carlos Manuel Pérez Pérez de Baños, Arquitecto Municipal.
- D. Juan Corral Dublino, Ingeniero Técnico Industrial.
- D. Antonio José Palma Palma, Letrado-Asesor Jurídico de Secretaria General.
- D^a Francisca Losada Manzano, Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.

Actuará como presidenta de la Comisión de Estudio, D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río y como Secretaria, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Tercero.- Disponer que la designada Comisión de Estudio deberá proceder en el plazo de dos meses desde la fecha de su constitución a la elaboración de una memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica destinada al suministro de energía eléctrica a





través de una comunidad de energía renovable. El plazo de dos meses anteriormente mencionado podrá ampliarse por otros dos meses.

CUARTO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** explica que para este nuevo modelo de ciudad lo que se trae precisamente es la creación de una comisión específica para que cada vez que haya un asunto relacionado con el cambio climático y la transición ecológica se estudie en esta comisión y se trabaje y se analice para buscar soluciones y luego se venga a pleno a votarlas a favor o en contra.

Dice que es una propuesta producto de un acuerdo de Junta de Portavoces donde se dijo que se podía abrir un nuevo campo de análisis, de estudio mediante la creación de esta comisión informativa sobre el cambio climático y la transición ecológica que tiene como objetivo estudiar todos aquellos asuntos que sirvan de base para la toma de decisiones por parte del Ayuntamiento en todo lo relativo al cambio climático y la transición ecológica.

Señala que la comisión está presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta y de forma proporcional constituida por los miembros que aparecen en la propuesta y que son los mismos miembros que se tienen en la comisión informativa y en la bienestar social.

Proporcionalmente son; 5 miembros del PSOE; 2 miembros del PP, y un miembro de los grupos de IU, Cambiemos Palma y Concejal No Adscrito.

La Sra. Alcaldesa Presidenta propone hacer un turno de palabra y pide la palabra el Sr. Salas Romero.

El **Sr. Salas Romero** señala de que desde el principio ellos plantearon esta comisión porque dice que la vieron necesaria para las comunidades energéticas ya que así todos los grupos podrán aportar datos en esta comisión.

La **Sra. Raso Martín** dice que efectivamente esto se habló en la Junta de portavoces y que así se acordó y que les parece oportuno porque se hablará no solo de las comunidades energéticas sino también caben más temáticas como industria, agroalimentación, movilidad, y lo ven muy oportuno.

La **Sra. Alfaro Nuñez** dice que al igual que el resto de partidos, ellos también lo ven muy positivo y están de acuerdo crearla como así lo han decidido y así trabajarán todos un poco más.

La **Sra. Ramos Rodríguez** dice que lamentablemente estamos ya ante una emergencia climática sin precedentes y que ellos siempre han denunciado esta situación.





Siempre dice que han estado alertando y que se les tachaba de catastrofistas y siempre han trabajado en contra del modelo capitalista y que ya se ha visto que es insostenible.

No se pueden negar las consecuencias que nos ha traído este modelo de producción y consumo y que aún hay negacionistas del cambio climático por desgracia.

Donde IU interviene siempre dice lo mismo y es que el negar este cambio climático es también no hacer nada para cambiar la situación.

Dice que les alegra que salga adelante este punto para poder combatir y dar respuesta a los retos a que se enfrentan los municipios que es donde se desarrolla la vida y desde donde hay que tener una respuesta más cercana y útil.

Espera que este Ayuntamiento se lo tome en serio y trabaja, refuerce y promueva la atención de los asuntos relacionados con esta lucha de cambio climático.

Esta propuesta la vieron bien en la Junta de Portavoces cara a lo que se ha visto antes sobre las comunidades energéticas que por suerte pues se ha convertido en algo todavía mejor que es que hay una comisión que se encargará no solo de la comunidad energética sino de todo lo referente a proyectos sobre el cambio climático y la transición ecológica.

Es importante para las futuras generaciones así como para los animales en peligro de extinción y es lo que nos toca a día de hoy luchar.

Concluye que está a favor y dice que se cuente con IU.

La **Sra. Esteo Dominguez** toma la palabra para decir que fue un acuerdo de la Junta de Portavoces y que están a favor de esta comisión.

Dice que puede ser muy buena, como dijo la Sra. Alcaldesa, para seguir el camino hacia un modelo de ciudad y que se ha iniciado un camino importante con este procedimiento de las comunidades energéticas y piensan que en ese modelo de ciudad caben muchas ideas y proyectos y que todos pueden aportar algo.

Dice que ya se dirá la periodicidad de las comisiones pero que señala que muchas veces se empieza con mucho ímpetu y luego se dejan en el olvido y por tanto pide que esta no se quede en el olvido.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** dice que es un nuevo campo de trabajo y que se va mucho en ello porque se trata de la vida del planeta, del que dependerán hijos y nietos y que ya sabemos todos los desastres naturales; sequías, inundaciones y debemos ser más proactivos y que quizá ya vayamos tarde pero van a trabajar duramente.

Propone una periodicidad de 1 vez al mes que podría ser el miércoles antes de cada comisión de ciudad pero que ahora mismo no hay que cerrarla.





El motivo de una vez al mes es porque dice que constantemente hay asuntos que afectan al cambio climático y a la transición ecológica.

No habiendo más intervenciones y teniendo conocimiento del expediente al efecto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 12 de enero de 2023, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IU-CA (3), CAMBIEMOS PALMA (1), Cs (1) y CONCEJAL NO ADSCRITO (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Crear la comisión informativa sobre el cambio climático y transición ecológica cuyo objeto es el estudio, informe y consulta de cualquier asunto que sirva de base para la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático y la transición ecológica.

Segundo.- La Alcaldesa – Presidenta es la presidenta nata de la misma y la composición, acomodándose a la proporcionalidad entre los distintos grupos políticos, será la siguiente: cinco miembros del grupo municipal del Partido Socialista, dos miembros del grupo municipal del Partido Popular, un miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, un miembro del grupo municipal de Cambiemos Palma, un miembro del grupo municipal de Ciudadanos y un miembro por parte del concejal no adscrito.

Tercero.- Designar como miembros de esta comisión a las señoras y señores concejales que cada grupo político nombre en representación del mismo, que se realizará mediante escrito de sus portavoces dirigido a la Sra. Alcaldesa Presidenta y de los que se dará cuenta en el pleno.

Cuarto.- El régimen de las sesiones ordinarias de la comisión informativa se determinará en la sesión constitutiva de la misma.

QUINTO.-INFORMES DE ALCALDÍA.

La **Sra. Alcaldesa Presidenta** informa de que esta tarde tuvo una reunión con el comité de empresa con los trabajadores de LGT Fruit ya que 52 trabajadores fueron despedidos y sus derechos han sido vulnerados ya que están pendientes de cobrar atrasos del convenio, una nómina, indemnizaciones y la situación que traen a su alcaldesa es que necesitan el apoyo y la ayuda para conseguir sus derechos y además que la planta de la fábrica pues continúe funcionando.

Dice que es la 4ª vez que va a estar con ellos y que van a llamar a todas las puertas que hagan falta y que trabajarán por captar inversores y que quieren encontrar la luz en el túnel.

Irà trasladando la información que reciba a este pleno.





Informa también que mañana la concejala de turismo y ella misma irán a Fitur para presentar, junto con el patronato de cultura, el museo Victorio & Lucchino.

Por otro lado informa de que esta mañana han tenido la primera reunión de trabajo del proyecto de citricultura del Valle del Guadalquivir que aprobaron a final de 2022 y que lidera el Ayuntamiento junto con Palmanaranja, Palmaecológica, el Grupo de Desarrollo Rural y el IFAPA.

Es un proyecto de más de 400 mil euros con el objetivo de transferir conocimientos y ver las posibilidades del sector para adaptarse a este nuevo modelo verde de agricultura sostenible.

Está basado en el análisis, la toma de datos, planificar cómo desarrollar la producción y se van a trabajar con 3 parcelas a través de convenios para hacer campos de ensayo donde obtener información.

Las actuaciones serán rastreo y localización de datos a través de equipos de monitoreo que contemplan la adquisición de estos.

Estos datos después serán transferidos al resto de agricultores y el proyecto tiene una duración de 2 años.

Informa de que ya ha sido contratado el técnico, un ingeniero agrícola, que se encargará de iniciar el proyecto y que más adelante vendrán más técnicos que serán contratados.

Informa también de que el Ayuntamiento ha recibido una resolución de la Junta de Andalucía para poner en marcha un proyecto destinado a apoyar familias que tienen menores en situación de absentismo y fracaso escolar.

Se trata de un proyecto de 235.000 euros y para ello se va a contratar a un equipo técnico que trabajará desde el mes de febrero hasta noviembre y estará formado por un psicólogo, dos trabajadores sociales y tres educadores sociales.

Dicho proyecto está financiado por la Junta de Andalucía y por el Ministerio de Inclusión Social y forma parte de los Fondos Next Generations.

Está destinado a paliar un problema de aquellas familias que tienen hijos con problemas de absentismo escolar.

En esta sesión no se formularon ni ruegos ni preguntas por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20:05 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

